


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 027-2023-CO-UNJ


Jaén, 01 de febrero del 2023



**VISTO:** El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 01 de febrero del 2023, Oficio N° 08-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de enero del 2023, Oficio N° 001-2023-DACBA-UNJ/LQH, de fecha 02 de enero del 2023, “Plan de Trabajo para operativización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante la Resolución N° 017-2023-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2023, se encarga, el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero del 2023, con las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 027-2023-CO-UNJ

Jaén, 01 de febrero del 2023

Mediante el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2021, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

Con Oficio N° 001-2023-DACBA-UNJ/LQH, de fecha 02 de enero del 2023, el Dr. Lenin Quiñones Huatangari- en calidad de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Plan de Trabajo para operativización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

A través del Oficio N° 08-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de enero del 2023, La Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la revisión y aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo para operativización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de febrero del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo para operativización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina  
Presidente (e)



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General



## **PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DE CONVENIO**

### **I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Convenio : Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén.

Fecha de firma del convenio : 22/09/2021.

Vigencia : 2021-2026, cinco (05) años.

Coordinador : Lenin Quiñones Huatangari

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM-A) es una Institución de educación superior, creada por Ley N° 27347 el 08 de septiembre del 2000. La UNTRM-A realiza investigación científica, produce bienes y presta servicios en áreas de su competencia para el beneficio de los sectores de la sociedad. Además, la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304; cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y las carreras de Ingeniería Civil e Industrias Alimentarias están acreditadas por ICACIT.

En este contexto, ambas universidades del estado peruano vienen trabajando de manera coordinada desde años previos. Las acciones están materializadas en el convenio firmado hasta el 2026 que permiten a sus docentes, estudiantes y egresados relacionarse con colegas de la especialidad que ellos requieren, además permite el fortalecimiento de capacidades que permiten acceder a una realidad laboral mucho más competitiva.

### **III. CUADRO RESUMEN**

<b>OBJETIVO</b>	<b>ACTIVIDAD/ ACCIONES</b>	<b>META</b>	<b>RESPONSABLE/CARGO</b>
Promover el intercambio personal académico.	- Intercambio de docentes	- Docentes que han realizado intercambio	- Encargados de las Facultades (Ingeniería y Salud). - Encargados de los Departamentos Académicos. - Directores de Institutos de Investigación.
Promover la movilidad de estudiantes y	- Movilidad de estudiantes	- Estudiantes que han realizado movilidad.	- Encargados de las Facultades (Ingeniería y Salud).



docentes.	- Movilidad de docentes	de	- Docentes que han realizado movilidad.	- Encargados de los Departamentos Académicos. - Directores de Institutos de Investigación.
Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación.	- Postulación de proyectos de investigación - Postulación de artículos científicos	de de	- Proyectos presentados. - Artículos científicos publicados en colaboración.	- Encargados de las Facultades (Ingeniería y Salud). - Encargados de los Departamentos Académicos. - Directores de Institutos de Investigación.
Brindar los espacios requeridos para el desarrollo de actividades de proyectos, instalaciones, etc.	- Ejecución de proyectos de investigación de pregrado. - Ejecución de proyectos de investigación	de de de	- Proyectos de tesis aprobados. - Proyectos de investigación (docente, fondos internos o externos) en colaboración.	- Encargados de las Facultades (Ingeniería y Salud). - Encargados de los Departamentos Académicos. - Directores de Institutos de Investigación.

#### IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Acciones por realizar	2023-2026					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Intercambio de docentes		X				
Movilidad de estudiantes				X	X	X
Postulación de proyectos de investigación	X	X	X	X	X	X
Postulación de artículos científicos	X	X	X	X	X	X
Ejecución de proyectos de investigación de pregrado.	X	X	X	X	X	X
Ejecución de proyectos de investigación.	X	X	X	X	X	X

Acciones por realizar	2023-2026					
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Intercambio de docentes			X			
Movilidad de estudiantes			X	X	X	
Postulación de proyectos de investigación	X	X	X	X	X	X
Postulación de artículos científicos	X	X	X	X	X	X
Ejecución de proyectos	X	X	X	X	X	X



investigación de pregrado.							
Ejecución de proyectos de investigación.	X	X	X	X	X	X	X

## V. RECURSOS

### 5.1. HUMANOS

- Docentes
- Estudiantes
- Egresados
- Administrativos.

### 5.2. INFRAESTRUCTURA

- Ambientes de la UNTRM-A.
- Ambientes de la UNJ.

### 5.3. MATERIAL DE ESCRITORIO

- Papel.
- Impresora.
- Lapiceros.

### 5.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Correos electrónicos.
- Llamadas telefónicas de coordinación.
- Software de videollamadas.

### 5.5. INSTITUCIONALES

- Movilidad.
- Permisos.
- Viáticos.

## VI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto para llevar a cabo las actividades propuestas en el marco de la operativización de convenio entre la UNJ y la UNTRM-A; serán considerados en los POI de cada área de la UNJ que desee realizar efectivas dichas actividades y los mismos que estarán en sus planes de trabajo aprobados con acto resolutivo.

## VII. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD	INDICADORES
- Intercambio de docentes	- 10 docentes que han realizado intercambio
- Movilidad de estudiantes - Movilidad de docentes	- 100 estudiantes que han realizado movilidad. - 20 docentes que han realizado movilidad.
- Postulación de proyectos de investigación	- Cinco (5) proyectos presentados.



- Postulación de artículos científicos	- Cinco (5) artículos científicos publicados en colaboración.
- Ejecución de proyectos de investigación de pregrado. - Ejecución de proyectos de investigación	- Diez (10) proyectos de tesis aprobados. - Cinco (5) proyectos de investigación (docente, fondos internos o externos) en colaboración.

---

Firma del coordinador  
Lenin Quiñones Huatangari